

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MARIA AURORA SABOGAL RUIZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-055686- -00004-0000

Fecha: 2011-11-16 12:48:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	10 055 686
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	10 Nº 1 76 95

Patente de Invención

Patente de Modelo de Utilidad ☒

Vía Nacional ☒

Vía PCT (Fase Nacional)

Capítulo I

Capítulo II

No. Solicitud Internacional

Fecha de Presentación Internacional

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 8	11/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folio 9	11/Mayo/2010
Dibujos:	Folios 11 a 13	11/Mayo/2010

2. Objeto de la Invención

Título de la solicitud: "INYECTOR DE AIRE ATMOSFÉRICO PARA CRIADEROS DE ESPECIES ACUÁTICAS".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de un instrumento para el airamiento de estanques, lagunas y criaderos de especies piscícolas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un inyector de aire atmosférico, tubular, que por medio de una hélice en rotación se induce un vacío al interior del inyector lo que hace que el aire succionado fluya por el interior del inyector a gran velocidad y se descargue por el extremo en forma de finas partículas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 02 F 7/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Patente Nacional: Mayo 11 de 2010, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 4240990	Aeration Propeller and Apparatus	23/Diciembre/1980

D1 divulga (ver el resumen, columna 4, líneas 21 a 29; columna 5, líneas 29 a 30; columna 7 líneas 42 a 44; columna 5, líneas 3 a 28; figuras 1, 2, 3, 4, 7) un aparato portátil para mezclar un gas y un líquido, especialmente aire en un deposito de agua, con el fin de aportar oxígeno a dicho deposito, caracterizado por estar compuesto por: un motor eléctrico (61), que tiene adaptado en su parte frontal el collarín (56), unido a la cubierta tubular externa (22), que protege el eje tubular interior (24), el cual es conducido por el motor eléctrico (61) que está unido a dicho eje por la junta universal (86). En el extremo del eje tubular de rotación (24) distante al motor, se encuentra integrada la hélice o propela (210), terminando dicho extremo en el difusor (36). De la cubierta del motor se extiende el manubrio (62) para asir el aparato cuando se dese portar o también puede usarse para fijar el aparato en un adaptador de fijación.
Ver folios 23 a 28.

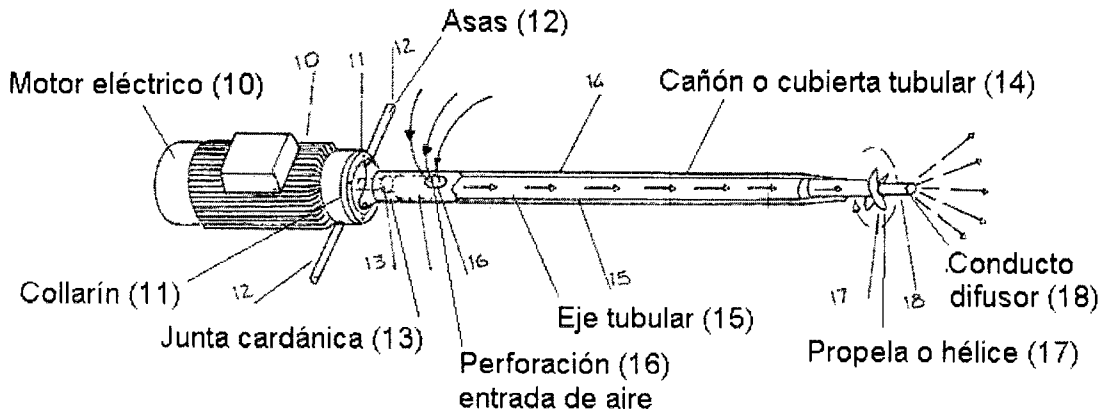
4. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

4.1. Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 enseña: *Inyector de aire atmosférico para criaderos y estanques de especies acuáticas, particularmente peces comestibles, con el fin de oxigenar volúmenes de agua, ya sea desde una posición fija o por desplazamiento del inyector sobre la superficie líquida, el cual se activa mediante un motor eléctrico y que se caracteriza principalmente por un conjunto o artefacto integrado que se comprende de:*

- un motor eléctrico trifásico (10)
 - un collarín (11) para resguardar el motor en su frente delantero
 - un cañón o cubierta tubular (14) alargada
 - un eje tubular (15) dentro del cañón
 - una junta cardánica (13) que conecta el eje del motor con el eje tubular
 - una propela o hélice integrada en su rotación al eje tubular
 - un conducto difusor externo (18)
 - un par de asas (12) o manijas para accionar el inyector.
- Ver folio 9.

Figura 1 de la solicitud en estudio



deposito de agua, el aparato tiene mejor funcionamiento en aguas muy frías o heladas, pues el aire caliente derrite el hielo circundante al conducto difusor externo (36) y a la propela (210).

En cuanto a los elementos cerámicos (19) insertados en el contorno cónico de la cubierta (14), la solicitud no divulga en forma clara y completa cómo son dichos elementos cerámicos, ni cómo se insertan en la superficie de la cubierta (14).

La solicitud enseña que el calor que se disipa con los elementos cerámicos (19) es causado por el efecto de la rotación del eje tubular interior (15), entendiéndose que es por la fricción, bien sea con el agua o con la cubierta tubular (14).

Además de no divulgarse en la solicitud en forma clara y completa la solución a este problema técnico, es decir, la generación de calor en el eje de rotación, se observa que este problema técnico ya había sido resuelto en el estado de la técnica, pues en el documento D1 se enseña la utilización de un cojinete (88), adaptado en el extremo del eje rotor (24), el cual otorga una libre rotación del eje rotor (24) y además por su diseño se refrigera y lubrica con el agua del deposito a oxigenar. Ver de D1 la columna 5 líneas 19 a 24 y 57 a 66. Por lo tanto, no se observa que el colocar elementos cerámicos, haya sido una solución al problema técnico planteado en la solicitud, que incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía el aparato del estado de la técnica.

4.2. Al comparar elemento por elemento de la invención, tal como está definida en la reivindicación independiente 1 con las enseñanzas del documento **D1**, se observa que todas las características de dicha reivindicación, fueron anticipadas por el documento **D1**. Por lo tanto, la reivindicación 1, tal y como está reivindicada, y sus dependientes, podrían verse afectadas por falta de novedad.

5. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4240990	1 - 4	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

17 NOV. 2011

Elaborado por: Alejandro Velásquez S.
 Revisado por: Rosa Patricia Téllez